

QUILLA-23-133702  
Barranquilla, 14 de julio de 2023

### **RESOLUCION No. 879 DE 2023**

***POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 285 DE MARZO 23 DE 2023, POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE RAQUEL PINZON OLAYA.***

#### **LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Capítulo 2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, regulado por el Decreto 523 de 2021, Ley 1437 de 2011, y el Decreto No. 154 de fecha 03 de agosto de 2021.

#### **CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto Distrital No. 0154 del 03 de agosto de 2021, delegó en la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad para adelantar el trámite de cesión gratuita de bienes fiscales propiedad del Distrito de Barranquilla, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, así como la expedición y notificación del acto administrativo de cesión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, hoy regulado por el Decreto 523 de 2021, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, adelantó actuación administrativa que culminó con la expedición de la Resolución No. 285 de fecha 23 de marzo de 2023, por la cual se cedió a título gratuito a favor de la señora RAQUEL PINZON OLAYA, la propiedad de un bien fiscal ubicado en la C 68 2B 07 del barrio Santo Domingo de Guzmán del Distrito de Barranquilla, identificado con la referencia catastral 080010107000005770015000000000, la cual no fue registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que la Sra. RAQUEL PINZON OLAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.800.801, radicó oficio ante esta entidad, solicitando la revocatoria directa de la Resolución 285 de marzo 03 de 2023, bajo el argumento que el predio que

QUILLA-23-133702  
Barranquilla, 14 de julio de 2023

### **RESOLUCION No. 879 DE 2023**

#### ***POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 285 DE MARZO 23 DE 2023, POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE RAQUEL PINZON OLAYA.***

le fue cedido no es de su propiedad, teniendo en cuenta que lo vendió con anterioridad a la fecha de la expedición del acto administrativo en mención.

Que en virtud de lo anterior, la oficina Hábitat adelantó a solicitud de parte el estudio jurídico del caso, examinando las pruebas aportadas, así como las encontradas en los archivos de la entidad y aquellas que fueron necesarias practicar, para determinar la viabilidad de la solicitud que nos ocupa; conforme se expone seguidamente.

Que la Sra. RAQUEL PINZON OLAYA, no reportó de manera oportuna la novedad de venta del inmueble identificado con la referencia catastral 080010107000005770015000000000 del barrio Santo Domingo de Guzmán, razón por la que la transferencia del dominio se realizó a favor de quien se encontraba en las bases de datos como ocupante del predio.

Que el artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), a su tenor literal dispone: *“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Que en el presente caso, se encuentra configurada la causal de revocatoria directa contenida en el numeral 3° del artículo 93 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), toda vez que a la beneficiaria de la Resolución de No. 285 de marzo 23 de 2023, se le cedió el dominio de un inmueble fiscal, cuya ocupación la ejerce un tercero, por lo que con la expedición de dicho acto se ha causado un agravio injustificado a varias personas.

Que el artículo 97 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011), dispone: *“Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular”. (Negrillas fuera de texto).*

Que en virtud de la norma citada, siendo la Resolución No. 285 de marzo 23 de 2023, un acto administrativo que contiene un derecho particular y concreto constituye un requisito legal contar con el consentimiento expreso del titular de la

QUILLA-23-133702  
Barranquilla, 14 de julio de 2023

### **RESOLUCION No. 879 DE 2023**

#### ***POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 285 DE MARZO 23 DE 2023, POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE RAQUEL PINZON OLAYA.***

resolución, situación que se da con la petición escrita presentada por la señora RAQUEL PINZON OLAYA, la cual reposa en el expediente.

Que coherente con lo expresado, la vía administrativa es el escenario idóneo para que la Administración corrija sus propios yerros y de esta manera, evitar futuros litigios en torno a sus decisiones. Por esta razón, las autoridades se encuentran legalmente facultadas para modificar sus decisiones, dentro de los precisos parámetros fijados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, cuando afecten situaciones particulares, previo el consentimiento expreso de los solicitantes.

Que respecto a la figura de la revocatoria directa, El Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha sostenido que es: (...) *“una modalidad de desaparición de un acto administrativo, mediante la cual la administración decide, de oficio o a petición de parte, eliminar un acto anterior. Se encuadra dentro del contexto del derecho administrativo como una figura de autocontrol, porque proviene de la misma administración como consecuencia del examen que realiza sobre sus propias decisiones y que los motivos por los cuales la administración puede revocar sus actos tienen consagración expresa en la ley, pues no puede dejarse a la voluntad de la administración determinar los motivos para hacerlo ya que ello atentaría gravemente contra la seguridad y estabilidad jurídica respecto de actos que consagran derechos subjetivos en cabeza de los administrados”*.

Que conforme a la normativa y jurisprudencia en cita, la revocatoria directa es la facultad que tiene la administración para dejar sin efectos jurídicos los actos administrativos expedidos en función de sus competencias y atribuciones, ya sea por solicitud de un interesado o por oficio propio y al tratarse de un acto administrativo de carácter particular, en los eventos en que cuente con el consentimiento del administrado, situación que se da en el presente caso.

Que en razón de lo expuesto, se encuentran configurados los lineamientos de las disposiciones legales definidas anteriormente, para que la Secretaria de Planeación del Distrito de Barranquilla proceda a revocar la Resolución No. 285 de marzo 23 de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Revocar-** en todas sus partes la Resolución No. 285 de marzo 23 de 2023, por medio de la cual el Distrito de Barranquilla cedió a título



QUILLA-23-133702  
Barranquilla, 14 de julio de 2023

### RESOLUCION No. 879 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 285 DE MARZO 23 DE 2023, POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL A FAVOR DE RAQUEL PINZON OLAYA.**

gratuito un bien fiscal ubicado en la C 68 2B 07 del barrio Santo Domingo de Guzmán, identificado con la referencia catastral 080010107000005770015000000000, a favor de RAQUEL PINZON OLAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.800.801, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: Notificación-**Notificar a la señora RAQUEL PINZON OLAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.800.801, del contenido de la presente resolución, en la forma indicada en los artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: Habilitese-** El predio fiscal con referencia catastral No. 080010107000005770015000000000, y nomenclatura No. C 68 2B 07, del barrio Santo Domingo de Guzmán, para efectos de futuras cesiones gratuitas, atendiendo las disposiciones vigentes para la titulación.

**ARTÍCULO CUARTO: Recursos-** Advertir que contra el contenido de la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Barranquilla, a los 21 días del mes de julio de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
QUILLA-23-133702  
**DIANA Ma. MIGUEL MANTILLA PARRA**  
**Secretaria Distrital de Planeación**  
**Alcaldía Distrital de Barranquilla**

Proyecto: Luis Fernando Garay Ariza – Abogado Contratista

Revisó y Aprobó: Liliana Vargas - Asesora Externa

Vo.Bo: Daniel Navarro D'anetra – Jefe Oficina Hábitat

Vo.Bo: Pedro Oliveros – Asesor Jurídico – Despacho

